

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100000117

Jiutepec Mor., a 26 de enero de 2017

- - - VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100000117, y

### RESULTANDO

- I. El dos de enero del año dos mil diecisiete, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100000117, la cual se describe de manera textual: -----

#### **Solicitud 1611100000117:**

*“Con motivo de la elaboración del Programa de Adaptación al Cambio climático de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán - Cuicatlán, que realiza la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, solicito atentamente me envíen el archivo en formato shape correspondiente a las las microcuencas en el territorio nacional, esto debido a que los distintos sitios del gobierno en que se ofrece la información tienen los links rotos, la información ha sido borrada o no permiten su descarga. De antemano agradezco por su amable atención. (sic)”.*

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 001 de fecha tres de enero del año dos mil diecisiete, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100000117 a la Coordinación de Hidrología.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 001 de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----

*“Con fundamento en el artículo 141 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que en los archivos de esta Coordinación no hay información referente a dicha solicitud, debido a que esta Unidad Administrativa no ha participado en el Programa de Adaptación al Cambio Climático de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán – Cuicatlán y, no se cuenta con archivo en formato shape correspondiente a las microcuencas en el territorio nacional.*

Se sugiere revisar el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) de la CONAGUA; en este sitio se puede consultar y descargar información estadística y

geográfica sobre el tema del agua en México, en la siguiente URL  
<http://201.116.60.25/sina/>.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100000117**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 001 de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Hidrología; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a: *Con motivo de la elaboración del Programa de Adaptación al Cambio climático de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán - Cuicatlán, que realiza la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, solicito atentamente me envíen el archivo en formato shape correspondiente a las las microcuencas en el territorio nacional, esto debido a que los distintos sitios del gobierno en que se ofrece la información tienen los links rotos, la información ha sido borrada o no permiten su descarga. (sic);* ya que en los archivos de la Coordinación, no hay información referente a lo solicitado, debido a que no se cuenta con datos o información relacionada con lo requerido por el particular. -----

**TERCERO.-** Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 001 de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Hidrología y después de concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a: *Con motivo de la elaboración del Programa de Adaptación al Cambio climático de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán - Cuicatlán, que realiza la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, solicito atentamente me envíen el archivo en formato shape correspondiente a las las microcuencas en el territorio nacional, esto debido a que los distintos sitios del gobierno en que se ofrece la información tienen los links rotos, la información ha sido borrada o no permiten su descarga. (sic);* es inexistente, ya que no se localizó información en los archivos de la Coordinación, conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. -----

**CUARTO.-** Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 001 de fecha tres de enero del año dos mil diecisiete, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100000117 a la Coordinación de Hidrología.
- b) El área antes citada emitió respuesta mediante la Atenta Nota Núm. RJE.03.- 001 de fecha seis de enero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Hidrología; que de manera clara, precisa la inexistencia de respecto a: *Con motivo de la elaboración del Programa de Adaptación al Cambio climático de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán - Cuicatlán, que realiza la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, solicito atentamente me envíen el archivo en formato shape correspondiente a las las microcuencas en el territorio nacional, esto debido a que los distintos sitios del gobierno en que se ofrece la información tienen los links rotos, la información ha sido borrada o no permiten su descarga. (sic).*

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

- - - Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a que *con motivo de la elaboración del Programa de Adaptación al Cambio climático de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán - Cuicatlán, que realiza la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, solicito atentamente me envíen el archivo en formato shape correspondiente a las las microcuencas en el territorio nacional, esto debido a que los distintos sitios del gobierno en que se ofrece la información tienen los links rotos, la información ha sido borrada o no permiten su descarga. (sic), toda vez que, en el periodo revisado el Instituto no ha generado información correspondiente a microcuencas. (Circunstancia de Tiempo).*

2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a: *Con motivo de la elaboración del Programa de Adaptación al Cambio climático de la Reserva de la Biosfera de Tehuacán - Cuicatlán, que realiza la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, solicito atentamente me envíen el archivo en formato shape correspondiente a las las microcuencas en el territorio nacional, esto debido a que los distintos sitios del*

gobierno en que se ofrece la información tienen los links rotos, la información ha sido borrada o no permiten su descarga. (sic), de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante la nota citada, el extremo en cuestión que se analiza, indican que no se localizó la información solicitada. (Circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de la Coordinación de Hidrología, específicamente en los rubros que contempla *información relacionada con lo solicitado dentro del ejercicio fiscal del año 2016*; sin localizar la información que nos ocupa, toda vez que el Instituto no ha elaborado archivos relacionados a microcuencas en el territorio nacional. (Circunstancia de Lugar).

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el servidor público responsables de contar con la información es el M. en C. Mario López Pérez, Coordinador de Hidrología; quien a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeña en el cargo mencionado.

**QUINTO.-** Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo analizado de la solicitud, materia de estudio, con número **1611100000117**. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Segundo**, propone resolver y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000117**. -----

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con

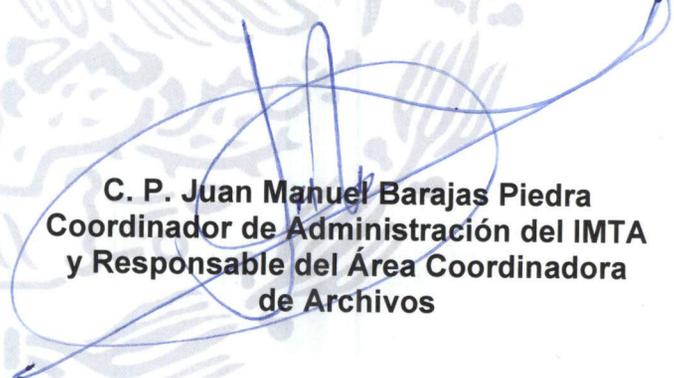
fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos en calidad de Miembros Titulares del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

**Miembros del Comité de Transparencia**

  
**Lic. Braulio García López**  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
IMTA  
Presidente del Comité de Transparencia

  
**C. P. Juan Manuel Barajas Piedra**  
Coordinador de Administración del IMTA  
y Responsable del Área Coordinadora  
de Archivos

  
**Lic. Daniel Godínez Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control en el  
IMTA